

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez memorial de las parte demandante solicitando levantamiento de medidas cautelares y librar oficios, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 1 de junio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el radicado 2014-194-01 proceso de divorcio, de conocimiento inicialmente del Juzgado Cuarto de Familia de Bucaramanga, y remitido posteriormente a conocimiento del suscrito despacho, a continuidad del cual se siguió el presente proceso liquidatorio, se encontró que en efecto existe una medida de embargo en cuenta bancaria del Banco de Bogotá por ende resulta procedente levantar dicha medida.

En ese sentido, el despacho ordena el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de la cuenta bancaria No. 184713519 a nombre del demandado **ELISEO CAMARGO RIVERA**, decretada por el juzgado homologo Cuarto de familia del circuito de Bucaramanga, mediante auto de fecha 29 de mayo de 2014, bajo el expediente de radicado 2014-194-01, puesta a disposición del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal de radicado 2016-477. Oficiese indicando el número del oficio que comunico la medida y su procedencia.

En lo que respecta al levantamiento de la medida sobre el inmueble con m.i 040-267018, se observa que si bien fue dejado a Disposición del proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2016 155, que se tramita también ante este estrado judicial, en dicho proceso se levantó la medida de embargo y secuestro del porcentaje adjudicado al señor ELISEO CAMARGO en el citado inmueble, por auto del 18 de abril de 2022, en consecuencia obrando la anotación por cuenta del proceso de divorcio que precedió a este liquidatorio, se ordena levantar la medida de embargo y secuestro del el inmueble con m.i 040-267018, ordenándose oficiar al ente de registro para

que proceda a cancelar la medida decretada, indicando el oficio por el cual fue comunicada y su procedencia.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a55176f3f967501c5b0dc3b4639e3445c0db7036d7eecf94a199aed1c65506b**

Documento generado en 02/06/2022 09:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>